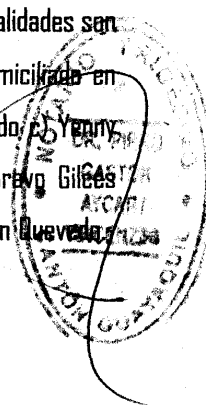


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA GOBRAV CORP S.A.-----**

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$. 1,500.00.-----

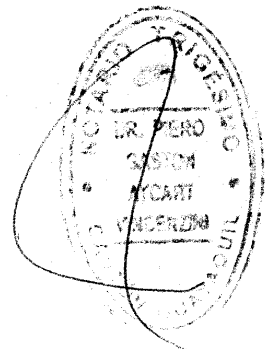
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte y siete de Septiembre del dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO**, comparecen, los señores Juan Pablo Bravo Gilces, de estado civil casado, ejecutivo, Juan Vicente Bravo Encarnación, de estado civil divorciado, ejecutivo, Yenny Augusta Gilces Palma, divorciada, ejecutiva, Martha Cecilia Bravo Gilces, soltera, ejecutiva y Jenny Gabriela Bravo Gilces, de estado civil casada, ejecutiva, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quevedo provincia de los Ríos y de transito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Juan Pablo Bravo Gilces, domiciliado en Quevedo; b) Juan Vicente Bravo Encarnación, domiciliado en Quevedo; c) Yenny Augusta Gilces Palma domiciliada en Quevedo d) Martha Cecilia Bravo Gilces domiciliada en Quevedo e) Jenny Gabriela Bravo Gilces domiciliada en Quevedo.



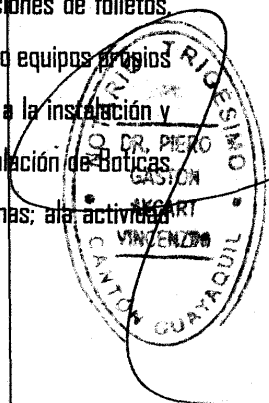
1 CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente
2 han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato
3 social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
4 GOBRAVACORP S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,
5 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la
6 sociedad es GOBRAVACORP S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la
7 compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es
8 dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la instalación
9 de tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de toda
10 clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y
11 alquiler de vehículos, así como dar mantenimiento como lavado, pulverizado,
12 alineación y balanceo y demás servicios a los vehículos y maquinarias;
13 Importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la
14 compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de
15 ferretería e industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y
16 ejecución en la actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar
17 la interpretación respectivas en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento
18 topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseños
19 de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a
20 la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos livianos y pesados,
21 sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación
22 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
23 comercialización tanto dentro del país nacional como extranjero; al desarrollo y
24 explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional
25 como internacional.- La industrialización y comercialización de productos
26 agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la
27 captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
28 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de

1 camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras
2 de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación,
3 explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad,
4 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para
5 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
6 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
7 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta,
8 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
9 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
10 inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y construcción de toda clase de
11 edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
12 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar
13 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la
14 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,
15 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la
16 fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la
17 industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de
18 computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras
19 sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en
20 Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos,
21 vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como
22 camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de
23 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
24 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y
25 electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir
26 y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
27 profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos;
28 aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio,

1 medicinas, cosméticas, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se
2 expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás
3 bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,
4 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y
5 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio,
6 material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e
7 implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio,
8 suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para
9 bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
10 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la
11 pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o
12 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,
13 accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de
14 música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas,
15 motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para
16 uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección
17 industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como
18 de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos
19 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la
20 actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y
21 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa,
22 prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la
23 rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
24 pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos,
25 bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones,
26 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,
27 barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de
28 embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y

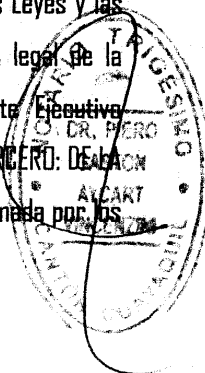


1 deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos
2 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos,
3 artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de
4 seguridad; operador portuario de buques para servicios de práctica en los
5 distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en
6 varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial
7 en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y
8 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios,
9 muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios
10 tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento
11 a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles,
12 tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza abordo de los
13 buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo
14 nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional
15 mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
16 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales,
17 parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de
18 construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o
19 reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de
20 auditoría y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos,
21 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en
22 el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de
23 toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias,
24 artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos,
25 revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios
26 o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y
27 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de boticas,
28 y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad



1 pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y
2 comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y
3 explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la transformación y
4 comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos,
5 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a
6 las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte
7 que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento
8 e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de
9 toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás
10 parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y adquirir todo
11 derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a
12 explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
13 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de
14 cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También
15 tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación
16 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
17 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por
18 cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
19 maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación
20 minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y
21 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la
22 instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase
23 de llantas, arcos y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar
24 servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así
25 como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento
26 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano
27 animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria,
28 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas.

1 a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o
2 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto
3 social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como
4 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO
5 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quevedo,
6 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o
7 agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración
8 del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de
9 la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
10 Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL
11 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social
12 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
13 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
14 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las
15 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
16 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
17 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En
18 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
19 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo
20 del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
21 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será
22 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
23 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
24 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las
25 que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la
26 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
27 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA
28 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los



1 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
2 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
3 Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-

4 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará
5 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la
6 forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El

7 comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta
8 General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la
9 reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos

10 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
11 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
12 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o

13 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
14 unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
15 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en

16 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
17 representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO
18 DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para

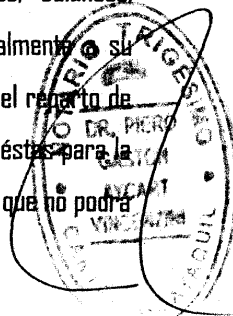
19 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes
20 a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas
21 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas

22 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el
23 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
24 formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las

25 veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
26 conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden
27 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una

28 carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente

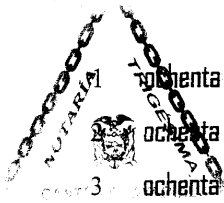
1 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y
2 el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
3 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez
4 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar
6 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c),
7 d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de
8 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General
9 o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a
10 éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte
11 del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida
12 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de
13 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la
14 misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la
15 persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del
16 Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes
17 designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda
18 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
19 votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son
20 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente
21 Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las
22 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando
23 estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
24 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
25 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
26 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
27 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
28 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá



1 ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de
2 libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
3 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)
4 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo
5 de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido
6 el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General,
7 elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
8 PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
9 utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta
10 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
11 VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados
12 el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
13 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de
14 las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
15 de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
16 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
17 treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
18 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en
19 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
20 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
21 General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL
22 DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así
23 lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en
24 el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro
25 vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la
26 compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco
27 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere
28 ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio

1 estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en
2 ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio
3 actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.-
4 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos
5 una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
6 Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.
7 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
8 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y
9 constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá
10 derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del
11 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
12 administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c)
13 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
14 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la
15 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el
16 Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL
17 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o
19 no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o
21 no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años,
22 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El
23 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir
24 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los
25 títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
26 conjuntamente con el Gerente General- Secretario las Actas de las
27 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
28 del Directorio y de la Junta General y, e) La representación legal, judicial y

1 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son:
3 a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en
4 los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente
5 con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía;
6 y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
7 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente
8 Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
9 PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del
10 Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que
11 constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL
12 COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas
13 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y
14 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
15 serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-
16 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes
17 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
18 Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que
19 desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General
20 por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los
21 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de
22 la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en
23 que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose
24 a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de
25 dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de
26 constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones
27 es la siguiente Juan Pablo Bravo Gilces, suscribe ochenta acciones de un
28 dólar cada una, Juan Vicente Bravo Encarnación, suscribe cuatrocientas



1 ochenta acciones de un dólar cada una, Yenny Augusta Gilces Palma suscribe
 2 ochenta acciones de un dólar cada una, Martha Cecilia Bravo Gilces suscribe
 3 ochenta acciones de un dólar cada una y Jenny Gabriela Bravo Gilces suscribe
 4 ochenta acciones de un dólar cada una. - CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS
 5 ACCIONES.- Las accionistas suscriptores de las acciones, pagan el
 6 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme
 7 consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se
 8 acompaña.- Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar
 9 todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el
 10 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y
 11 posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que
 12 sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado
 13 Mario Guzmán Argudo- Registro número diez mil ciento doce Guayaquil
 14 "- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
 15 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los
 16 documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por
 17 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
 18 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 19 conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

20

21

22 Juan Pablo Bravo Gilces

23 C.C. 1204140592

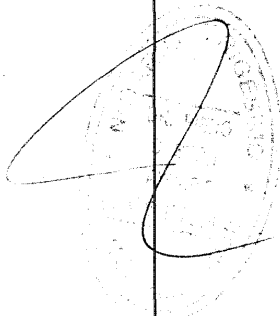
24 C.V. 166-0001

25

26

27 Juan Vicente Bravo Gilces

28 C.C. 1200878179



1 C.V. 164-0001

2

3

4

5 
Yenny Augusta Gilces Palma

6 C.C. 1302614860

7 C.V. 127-0007

8

9 
10 Martha Cecilia Bravo Gilces

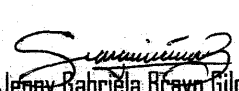
11 C.C. 1204100927

12 C.V. 208-0022

13

14

15

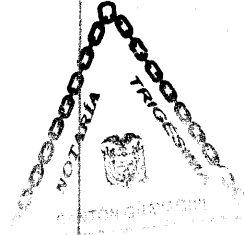
16 
Jenny Gabriela Bravo Gilces

17 C.C. 120554286 1205545286

18 C.V. 207-0022



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7322775
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN ARGUDO MARIO EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2010 12:52:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

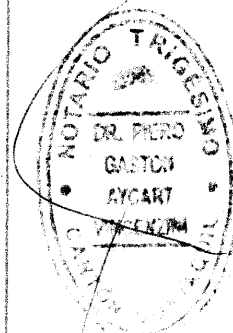
1.- GOBRAV CORP S.A.
APROBADO

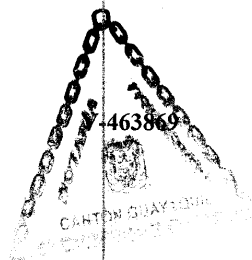
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Guayaquil, 27 de Septiembre del 2010

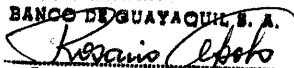
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

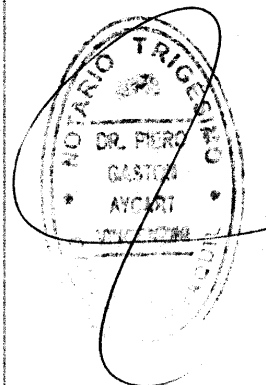
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **GOBRAVCORP S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BRAVO ENCARNACION JUAN VICENTE	\$ 120.00
BRAVO GILCES JUAN PABLO	\$ 20.00
BRAVO GILCES JENNY GABRIELA	\$ 20.00
BRAVO GILCES MARTHA CECILIA	\$ 20.00
GILCES PALMA YENNY AUGUSTA	\$ 20.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERVILLACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

N.º 120007817-0

APELLIDOS Y NOMBRES: BRAVO TORRES SEGUNDO RODOLFO
FECHA DE EMISIÓN: 2004-05-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado

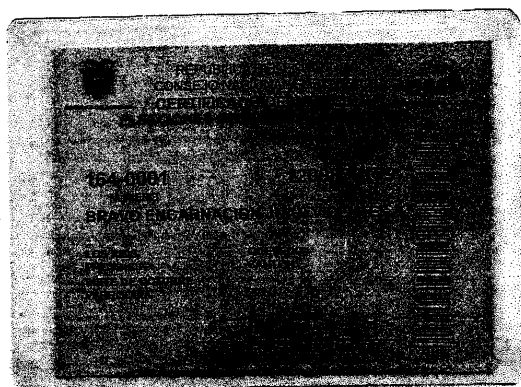
104-0001

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: ESTUDIANTE

V2343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BRAVO TORRES SEGUNDO RODOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ENCARNACION ENCARNACION MARI FERRERA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL
2010-04-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-06

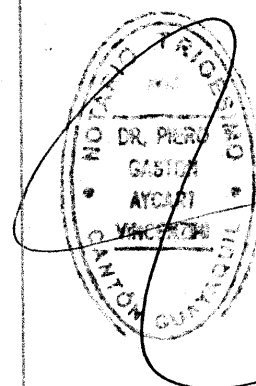
CANTÓN GUAYAQUIL



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 130261486 - 0
 GILLES PALMA YENNY AUGUSTA
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 31 OCTUBRE 1969
 002 0143 00628 E
 MANABI/SUCRE
 SANTA DE CARAQUEZ 1969

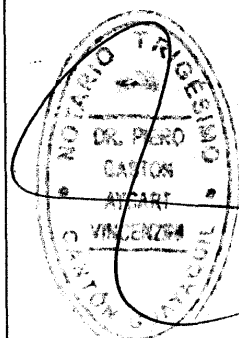
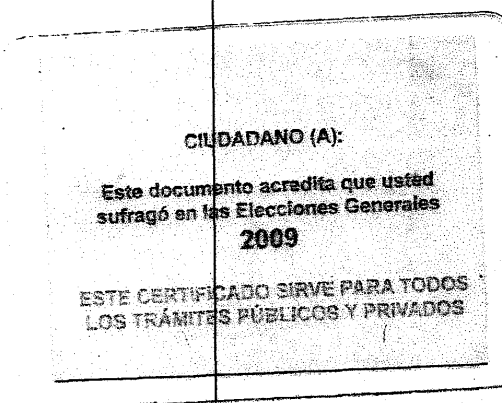
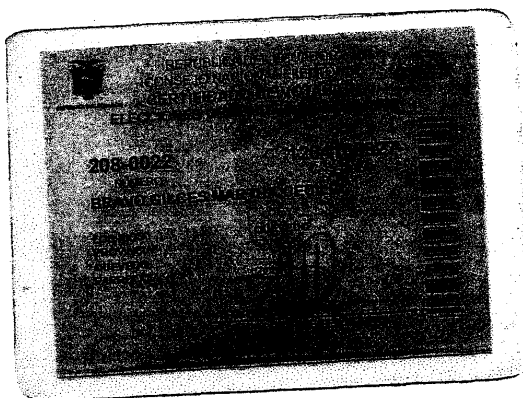
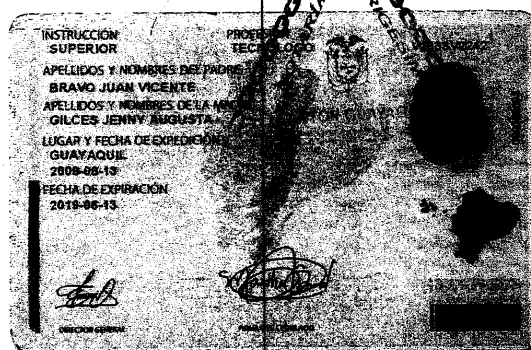
ECUATORIANA***** V2332V1222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 AUGUSTO GILLES ARTEAGA
 AUGUSTA PALMA ZAMBRANO
 QUITO 18/09/2006
 18/09/2018
 REN 0279808

NOTARIA
 CANTON GUAYAS
 130261486

127-0000
 GILLES PALMA YENNY AUGUSTA
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 31 OCTUBRE 1969
 002 0143 00628 E
 MANABI/SUCRE
 SANTA DE CARAQUEZ 1969

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO TRIGERINO
 DR. PIERO
 CASTOR
 AYCAST
 V2332V1222



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE CIUDADANIA 120554528-6

BRAVO GILCES JENNY GABRIELA
 LOS RIOS / QUEVEDO, QUEVEDO
 28 SEPTIEMBRE 1985
 REN 28/09/1985

LOS RIOS / QUEVEDO
 QUEVEDO

ECUATORIANA*****
 CASADO
 SUPERIOR
 ESTUDIANTE
 JUAN VICENTE BRAVO ENCOMENACION
 YENNY AUGUSTA GILCES PALMA
 QUEVEDO
 REN 28/09/1985

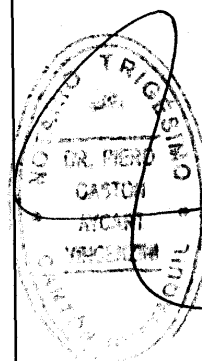
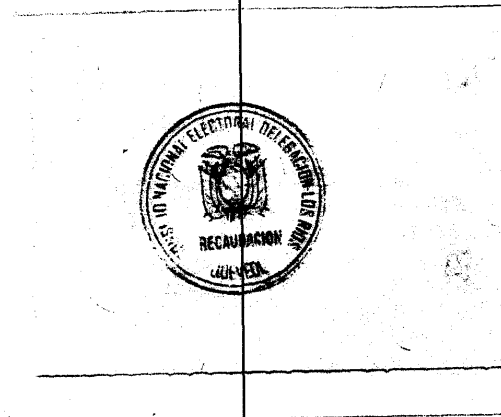
MIGUEL ANGEL LEON MONTALVAN
 12/07/2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

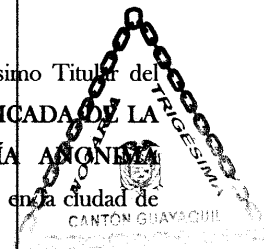
Elecciones 14 de Junio del 2009
 120554528-6 287-0022

BRAVO GILCES JENNY GABRIELA
 LOS RIOS QUEVEDO
 QUEVEDO

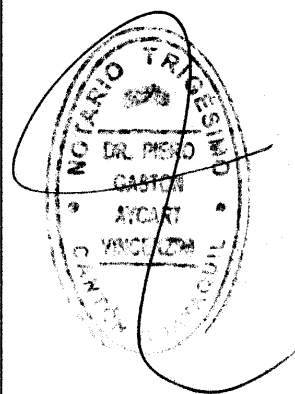
SANCION 1650809
 JUNTA PROVINCIAL DE LOS RIOS - 010496
 1650809 05/07/2010 15:24:43



Se otorgo ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GOBRAVCORP S.A.**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, cuatro de Octubre del dos mil diez. Doy fe.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GOBRAVCORP S.A.** otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR**, el día 27 de Septiembre del dos mil diez,, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10. 0006863, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el 06 de Octubre del dos mil diez, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 06 de Octubre del 2010.- Doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada **GOBRAVCORP S.A.** conjuntamente con la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10. 0006863, dictado por el Abogado Juan Brando Álvarez Subdirector Jurídico de Compañías queda inscrita bajo el No.256 en el Registro Mercantil y anotada al No.4682 del Libro Repertorio, en esta fecha. Quevedo, Octubre 21 del 2010.



Ab. Manuel Jaccho Castro
Registrador de la Propiedad
del Cantón Quevedo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

0028625

Guayaquil, -2 Dic. 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GOBRAVCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE